

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN
EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL
ESTADO, LA ASOCIACIÓN PATAZ Y LA COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**

***"Para el apoyo a la Gestión del Parque Nacional del Río Abiseo y de la Reserva
de Biosfera Gran Pajatén"***

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante el **CONVENIO**, que suscriben de una parte, el **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado**, a quien en adelante se denominará el **SERNANP**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional, señor **JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO**, identificado con DNI N° 31674891, designado por Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; la **ASOCIACIÓN PATAZ**, a quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, con RUC N° 20510161492, con domicilio legal en Jiron Independencia N° 263, Oficina 302, distrito y provincia Trujillo, departamento La Libertad, debidamente representada por su Secretario Ejecutivo, señor **JUAN MIGUEL QUINTO PÉREZ VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 07610235 y su Miembro del Consejo Directivo señora **JIMENA PATRICIA SOLOGUREN ARIAS**, identificada con DNI N° 40450383, con facultades inscritas en el Asiento A00003 y A00015, respectivamente, de la partida electrónica N° 11724426 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima; y, **COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.**, a quien en adelante se le denominará **PODEROSA**, con RUC N° 20137025354, con domicilio Av. Los Faisanes Mza. G Lote. 16 A1 Fnd. San Sebastian Zona II - Chorrillos - Lima - Lima, debidamente representada por su Presidente de Directorio, señora **LUZ EVANGELINA ARIAS VARGAS DE SOLOGUREN**, identificada con DNI N° 09164528 y por su gerente general, Ing. **RUSSELL MARCELO SANTILLANA SALAS**, identificado con DNI N° 08728649, ambos con poderes inscritos en la partida electrónica N° 01204769, Asiento C00022 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, respectivamente; según los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de junio de 2018, el **SERNANP** suscribió el Convenio Marco con la **ASOCIACIÓN PATAZ** y **PODEROSA** "Para el apoyo a la gestión del Parque Nacional del Río Abiseo y de la Reserva de Biosfera Gran Pajatén", con el objetivo de implementar acciones de mutuo apoyo entre las **PARTES**, con la finalidad de cumplir, en el marco de sus respectivos objetivos y compromisos, con promover y contribuir a la conservación de los recursos naturales y culturales del Parque Nacional del Río Abiseo, así como de la Reserva de Biosfera Gran Pajatén; asimismo, generar un modelo de Gobernanza que permita la convivencia armónica de las diversas actividades que se desarrollan en la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Río Abiseo y de la Zona de Transición de la Reserva de Biosfera Gran Pajatén; así como, promover el desarrollo sostenible de las comunidades ubicadas en la zona de influencia de **PODEROSA**. Cabe señalar que, el mismo culminó el 01 de junio del 2021.

Gracias a los trabajos desarrollados entre las tres instituciones se consideró pertinente la firma de un nuevo convenio para así continuar con el trabajo que se viene realizando en el Parque Nacional del Río Abiseo, así como de la Reserva de Biosfera Gran Pajatén.



[Handwritten signature]

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 DEL SERNANP



Creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Es un Organismo Público Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno, se constituye en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. El **SERNANP** ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de administración nacional, incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas costeras. Es el ente rector del sistema nacional de áreas naturales protegidas por el estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad tecnico-normativa, asegurándose su funcionamiento como sistema unitario.

Las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas constituyen las unidades básicas de gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del **SERNANP**.



El Parque Nacional del Río Abiseo es un área natural protegida del SINANPE, se crea el día 11 de agosto de 1983, mediante Decreto Supremo N° 064-83-AG, siendo sus objetivos principales:

- Proteger una muestra representativa de los bosques Nublados de la Ceja de Selva y Selva Alta, conservando especies de la fauna silvestre como el mono choro de cola amarilla, en vías de extinción y otros.
- Conservar los recursos naturales, las bellezas escénicas y paisajísticas existentes en el área como el Gran Pajatén y los Pinchudos.
- Promover el desarrollo rural integrado de las poblaciones dando uso sostenible a los recursos naturales y culturales de la Zona de Amortiguamiento.



2.2 DE LA ASOCIACIÓN PATAZ

Es una entidad no gubernamental sin fines de lucro, dedicada a realizar actividades para el beneficio y desarrollo de las poblaciones, comunidades campesinas y otros, dentro del departamento de La Libertad y los demás departamentos del Perú. **LA ASOCIACIÓN** recibe y canaliza las contribuciones de empresas e instituciones públicas y privadas para realizar proyectos de desarrollo integral en las comunidades rurales más necesitadas del Perú. Creada el día 30 de diciembre del 2004, en el marco de la política de Responsabilidad Social de sus asociados. Iniciando sus actividades operativas en agosto del 2006. Está legalmente constituida bajo las leyes de la República del Perú, inscrita en el Asiento A0003 de la Partida N° 11724426 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, además se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Perceptoras de Donaciones de la SUNAT.



2.3 PODEROSA

Es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima, cuyo objetivo principal es dedicarse a todo tipo de actividades mineras, vinculadas tanto a la exploración, explotación, beneficio y comercialización de minerales. Su operación minera se encuentra ubicada en el



[Handwritten signatures]

distrito y provincia de Pataz, Región La Libertad. Como parte del cumplimiento de sus políticas de responsabilidad social tiene como misión contribuir al desarrollo humano sostenible de las comunidades de la jurisdicción del distrito de Pataz, a través de la participación comunitaria y el compromiso efectivo de las autoridades ediles y otros actores de la sociedad civil, a fin de generar el capital humano y social de esta.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

DE LAS PARTES suscriben el presente Convenio, al amparo de lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- La Constitución Política del Perú.
- Resolución Legislativa N° 26181, que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM
- Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú
- Decreto Legislativo N° 1013, Numeral 2, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, Actualización del Plan Director de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 064-83-AG, que crea el Parque Nacional del Río Abiseo.
- Ley N° 23633, Ley que declara a la Ciudadela y Fortaleza del Gran Pajatén, Patrimonio de la Nación, y su modificatoria, la Ley N° 30431.
- Decreto Supremo N° 024-2016-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2017-EM.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objetivo del presente **CONVENIO** es implementar acciones de mutuo apoyo entre las **PARTES**, con la finalidad de cumplir, en el marco de sus respectivos objetivos y compromisos, con promover y contribuir a la conservación de los recursos naturales y culturales del Parque Nacional del Río Abiseo (Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad), así como de la Reserva de Biosfera Gran Pajatén, ambas con reconocimiento otorgado por la UNESCO; asimismo, generar un modelo de Gobernanza que permita la convivencia armónica de las diversas actividades que se desarrollan en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional del Río Abiseo y de la Zona de Transición de la Reserva de Biosfera Gran Pajatén; así como, fortalecer la cogestión con las comunidades ubicadas en la zona de influencia de **PODEROSA**.

El objeto así como las obligaciones y derechos que deriven del presente **CONVENIO**, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

vigentes que rigen en ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexistente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 DE EL SERNANP:

5.1.1 Coordinar, organizar y ejecutar actividades de control y vigilancia, sensibilización y educación ambiental y desarrollo a favor de su personal ubicado dentro del Parque Nacional del Río Abiseo; en el ámbito del sector occidental de la referida Área Natural Protegida.

5.1.2 Proporcionar medios y oportunidades para el desarrollo de actividades educativas de las instituciones educativas ubicadas en los distritos de Condormarca, Pataz y Pias, ubicados en el ámbito de influencia directa de **PODEROSA**, a fin de crear conciencia ambiental en los educandos, el respeto a su entorno natural y de obtención de una perspectiva de desarrollo sostenible en ellos.

5.1.3 Proporcionar a **LA ASOCIACIÓN**, la información técnica y económica de primera fuente, sobre la ejecución de las actividades financiadas a través del presente **CONVENIO**, los Convenios Específicos, Planes de Trabajo u otros que deriven del presente **CONVENIO**, en los plazos que se establezcan en Planes de Trabajo.

5.1.4 Brindar apoyo a **PODEROSA**, en el marco de sus competencias, a través de sus especialistas, en las actividades de capacitación que ésta realice, dirigida a sus trabajadores o a las contratistas que le prestan servicios, con miras a lograr un mayor conocimiento y generar mayor sensibilización en el cuidado del Parque Nacional del Río Abiseo y de la Reserva de Biosfera Gran Pajatén.

5.1.5 Facilitar la información requerida a **LA ASOCIACIÓN** y **PODEROSA**, en relación al Parque Nacional del Río Abiseo y a la Reserva de Biosfera Gran Pajatén.

5.1.6 Brindar orientación a **PODEROSA**, en torno a reconocimiento de alguna Área de Conservación Privada o modalidad de conservación, en la medida de sus posibilidades.

5.1.7 Proporcionar los medios y oportunidades para la realización de diversas actividades académicas y/o científicas que se generen en raíz del presente convenio, en el marco de sus competencias y la normatividad vigente.

5.1.8 Dar facilidades, en la medida de sus posibilidades, para la participación de trabajadores de **PODEROSA** en eventos diversos auspiciados u organizados por el **SERNANP** como son capacitaciones, talleres, cursos, congresos, convenciones, etc. Los gastos que se originen por esta participación, correrán a cuenta de **PODEROSA**.

5.1.9 Brindar orientación técnica a **PODEROSA**, para el cumplimiento de los compromisos socio ambientales contenidos en sus instrumentos ambientales, siempre que estén relacionados con el Parque Nacional del Río Abiseo del **SERNANP**.



5.1.10 Difundir en la medida de sus posibilidades, a través de sus diversos canales de comunicación, las actividades y proyectos, así como los resultados que se desarrollen en el marco del presente **CONVENIO**.

5.1.11 Convocar, de ser pertinente, a **PODEROSA** y **LA ASOCIACIÓN** a participar de las reuniones que realice el **SERNANP**, en el marco de las actividades del Comité de Gestión y Comité de Coordinación, del Parque Nacional del Río Abiseo y de la Reserva de Biosfera Gran Pajatén, respectivamente.

5.2 DE LA ASOCIACIÓN:

5.2.1 Canalizar el financiamiento comprometido por parte de **PODEROSA** para el desarrollo de las actividades previstas en el presente **CONVENIO**, los Convenios Específicos y Planes de Trabajo que se generen, los mismos que serán administrados y monitoreados directamente por **LA ASOCIACIÓN** con el objetivo de asegurar su fiel cumplimiento.

5.2.2 Atender los requerimientos presentados por la Jefatura del Parque Nacional del Río Abiseo, en el marco de lo programado en el presente **CONVENIO**, los Convenios Específicos, Planes de Trabajo u otros que se generen en el marco del presente **CONVENIO**.

5.2.3 Participar en las actividades desarrolladas en el marco del presente **CONVENIO** y Convenios Específicos que se suscriban, y monitorear la ejecución de los fondos que se canalicen a través de **LA ASOCIACIÓN**.

5.2.4 Participar en las convocatorias que realice el **SERNANP** en el marco de las actividades del Comité de Gestión del Parque Nacional del Río Abiseo y de la Reserva de Biosfera Gran Pajatén.

5.3 DE PODEROSA

5.3.1 Transferir a **LA ASOCIACIÓN** los recursos financieros que **PODEROSA** comprometa para financiar las diversas actividades y proyectos que se acuerden ejecutar durante la vigencia del presente **CONVENIO**, los convenios específicos, Planes de Trabajo u otros que se generen en el marco del presente **CONVENIO**.

5.3.2 Participar de las convocatorias que realice el **SERNANP** en el marco de las actividades del Comité de Gestión y Comité de Coordinación, del Parque Nacional del Río Abiseo y de la Reserva de Biosfera Gran Pajatén respectivamente.

5.3.3 Contribuir con las iniciativas del proyecto de Voluntariado Corporativo como la puesta en valor del "Sendero Interpretativo Chigualén, Puerta del Monte, Cuenca del Montecristo" u otras que surjan con el consenso entre las partes a través de la participación de trabajadores de **PODEROSA** a favor del **SERNANP** y de la Reserva de Biosfera Gran Pajatén.

5.3.4 Brindar, en la medida de sus posibilidades económicas y técnicas, facilidades logísticas en las instalaciones de **PODEROSA**, para la participación de personal del **SERNANP** en procesos de capacitación que se programen en el marco del presente **CONVENIO**.



5.3.5 Apoyar con especialistas de **PODEROSA**, en la medida de sus posibilidades económicas y técnicas, con capacitación al personal del **SERNANP**, en temas cooperativos relacionados a la actividad que desarrollan, que ayuden al fortalecimiento de las capacidades institucionales del **SERNANP**.

5.3.6 Apoyar en la difusión, a través de sus medios de comunicación y en la medida de sus posibilidades, de las actividades y proyectos que se desarrollen en el marco del presente **CONVENIO**, incluyendo la emisión de videos institucionales del Parque Nacional del Río Abiseo en el circuito interno de la empresa.

5.3.7 Contribuir con las iniciativas y procesos de Reconocimientos Internacionales como la Lista Verde de la IUCN, que surjan con el consenso entre las partes a través de **PODEROSA** a favor del **SERNANP** y de la Reserva de Biosfera Gran Pajatén.

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS OPERATIVOS

Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO** y en los Convenios Específicos que se generen, **LAS PARTES** a través de los Coordinadores convienen en elaborar y aprobar Planes de Trabajo o Planes Operativos Anuales que determinen las actividades a implementar en el marco del presente **CONVENIO**.

6.2 Una vez designados los Coordinadores de **LAS PARTES**, de acuerdo a la Cláusula Octava del presente **CONVENIO**, a convocatoria de cualquiera de **LAS PARTES**, se reuniran para identificar las actividades prioritarias que conformaran los Planes de Trabajo para ser implementados en el marco del presente Convenio y Convenios Específicos que se generan.

6.3 El procedimiento a seguir es el siguiente:

- Los Planes de Trabajo a elaborar y ejecutar por el **SERNANP** a través del Coordinador del **CONVENIO** designado por el **SERNANP** y los Coordinadores designados por las otras Partes, deberán detallar los objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos específicos, fuentes de financiamiento, entre otros.
- Los Planes de Trabajo constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.
- Los Coordinadores elaborarán un informe semestral y un informe anual, conteniendo las actividades desarrolladas según el Plan de Trabajo; asimismo deberán precisar los avances logrados en el marco del presente **CONVENIO** y de los Convenios Específicos que se generen, los cuales serán remitidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del **SERNANP**; así como, al Coordinador de **LA ASOCIACIÓN** y de la **PODEROSA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio Marco, deberán ser acordados a través de la suscripción de Convenios Específicos y serán suscritos por separado, debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, el objeto, plazo, modo de ejecución y financiamiento, así como las obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como

los aspectos técnicos financieros y humanos, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a coordinar de forma permanente a fin de garantizar el éxito de los programas y proyectos a ejecutarse, así como proponer las enmiendas pertinentes, en base a las evaluaciones que se realicen, e informar a las otras partes sobre los problemas que afecten a la buena marcha de los programas y/o proyectos.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACION DEL CONVENIO

Las coordinaciones para la ejecución de las actividades consideradas en el presente **CONVENIO**, se realizarán a través de:

- Por el **SERNANP**: El Jefe del Parque Nacional del Río Abiseo, o a quien éste designe como su representante.
- Por **LA ASOCIACIÓN**: El Secretario Ejecutivo, o a quien éste designe como su representante.
- Por la **PODEROSA**: El Sub Gerente de Responsabilidad Social y Comunicaciones, o a quien éste designe como representante.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

- 9.1 Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente **CONVENIO**, serán asumidos por **LAS PARTES**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, y tal como se regule y se establezcan en los Convenios Específicos, Planes de Trabajo u otros que se generen en el marco del **CONVENIO**.
- 9.2 **PODEROSA** transferirá a **LA ASOCIACIÓN** en calidad de donación los fondos que se comprometa según sus posibilidades, los mismos que deberán estar detallados en el marco del presente **CONVENIO**, los Convenios Específicos, Planes de Trabajo u otros, pactados previamente por **LAS PARTES**.
- 9.3 Cualquier aporte adicional de cualquiera de **LAS PARTES**, una vez consensuado y aprobado, será consignado en el convenio específico correspondiente.
- 9.4 Los recursos económicos que resulten de los compromisos del **SERNANP**, deberán estar contemplados en los respectivos Planes Operativos Anuales de la Jefatura del Parque Nacional del Río Abiseo y/o dependencias que correspondan de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El **CONVENIO** entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previa evaluación de **LAS PARTES**, para lo cual una de **LAS PARTES** cursará una carta con treinta (30) días de anticipación antes del vencimiento del presente convenio. De aprobarse la prórroga, así como la modificación o ampliación del presente **CONVENIO**, estas se harán mediante la suscripción de la adenda respectiva.

No obstante lo señalado, si una de las **PARTES** tiene la intención de dar por terminado el presente **CONVENIO**, deberá comunicar a las otras por escrito y con treinta (30) días de anticipación de su decisión. Sin perjuicio de ello, el presente **CONVENIO** podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 13.3 de la Cláusula Décimo Tercera.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El **CONVENIO** no impedirá a las **PARTES**, la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de los fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

12.1 Los productos, estudios y resultados obtenidos al amparo del presente **CONVENIO**, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.

En caso excepcionales se regirán por la normativa vigente.

12.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual así como la propiedad común a las partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

12.3 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por **LAS PARTES**, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

13.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

13.2 DE LA SUSPENSIÓN

13.2.1 El presente **CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

13.2.2 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

13.2.3 El plazo de suspensión, a que se refiere la presente Cláusula, se aplicará por un período máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente



CONVENIO se resolverá de manera automática, para lo cual cualquiera de **LAS PARTES** comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (06) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente **CONVENIO**.

13.3 DE LA RESOLUCIÓN

13.3.1 Son causales de resolución del presente **CONVENIO**:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente **CONVENIO**. Para que la resolución opere, la Parte que la ejercite cursará a la Parte Infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del **CONVENIO** incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia a las otras **PARTES** del **CONVENIO**. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la Parte interesada dará por resuelto el **CONVENIO** automáticamente.
- b) El acuerdo de resolución adoptado por **LAS PARTES**, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.
- c) Por suspensión del **CONVENIO** por un plazo mayor a seis (6) meses.

13.3.2 En todos los casos, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, de la presente cláusula.

13.3.3 La resolución del **CONVENIO** no invalida los compromisos que se hayan asumido, ni enerva el cumplimiento de la normativa pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

14.1 Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá validamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO** deberá ser notificado a **LAS PARTES**, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente **CONVENIO** se tratará de solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a la celebración del presente convenio.

Sin embargo, si persistiera la controversia, **LAS PARTES** de común acuerdo decidirán si ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, o a la Jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente **CONVENIO**.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a cualquiera de las otras, a resolver el Convenio en inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a la confidencialidad y reserva de la información y/o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente convenio que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia, y en el marco de la normativa vigente

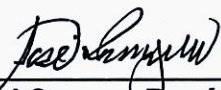
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente **CONVENIO**, y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** proceden con la suscripción en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de Mayo de 2022.

POR EL SERNANP




José del Carmen Ramírez Maldonado
Jefe del SERNANP

POR PODEROSA


Russell Marcelo Santillana Salas
Gerente General


José Antonio Elejalde Noya

Gerente de Administración, Finanzas y Comercialización

POR LA ASOCIACIÓN



Juan Miguel Quinto Pérez Vásquez
Secretario Ejecutivo
Asociación Pataz



Jimena Patricia Sologuren Arias
Miembro del Consejo Directivo
Asociación Pataz



